

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 22526
- Código de verificación: 21182115514
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV E -2023-507 Erizo negro, Archipiélago Juan Fernández

AUTORIZA A IVÁN HINOJOSA TOLEDO  
PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 05/12/2023

R. EX. N° E-2023-746

**VISTO:** Lo solicitado por Iván Hinojosa Toledo, mediante ingreso electrónico E-PINV-2023-435, de fecha 23 de octubre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° 2023-507, de fecha 13 de noviembre de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación de la explotación comercial del erizo de espinas largas como una alternativa para enfrentar los impactos negativos de su sobrepoblación y oportunidad para diversificar la pesquería artesanal del Archipiélago de Juan Fernández"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 4.689 de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

**CONSIDERANDO:**

Que, Iván Hinojosa Toledo, mediante ingreso electrónico citado en Visto, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la explotación comercial del erizo de espinas largas como una alternativa para enfrentar los impactos negativos de su sobrepoblación y oportunidad para diversificar la pesquería artesanal del Archipiélago de Juan Fernández"**, en el marco del proyecto ANID IDEA DE I+D 2023, adjudicado mediante Resolución Exenta 4.689 de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, citada en Visto.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Iván Hinojosa Toledo, R.U.T. N° 13.050.197-4, con domicilio en Alonso de Ribera 2850, Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico [ihinojosa@ucsc.cl](mailto:ihinojosa@ucsc.cl), para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación de la explotación comercial del erizo de espinas largas como una alternativa para enfrentar los impactos negativos de su sobrepoblación y oportunidad para diversificar la pesquería artesanal del Archipiélago de Juan Fernández**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en generar las bases científicas, tecnológicas y de mercado para desarrollar una pesquería económica y ecológicamente sostenible del erizo de mar de espinas largas del archipiélago de Juan Fernández.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, alrededor de las islas de Robinson Crusoe y Santa Clara, Región de Valparaíso.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario a realizar el muestreo con retención permanente de 2.400 individuos de la especie Erizo de Juan Fernández ***Centrostephanus sp.***, mediante recolección manual con buceo semiautónomo (*hooka*)

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, la ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con diez días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El peticionario deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas

en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- o La notificación deberá incluir el nombre del proyecto que involucra la actividad, el número de resolución, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres y datos de contacto de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo.
- o La notificación de las actividades y entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación y jefe de proyecto. Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Javier Vera Duarte	17.202.613-3	Biólogo Marino	Técnico muestreador
Sergio Carrasco Órdenes	13.990.314-5	Biólogo Marino	Muestreo y ecología submareal

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**